

EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon, Martes 3 de Abril de 1900

Año XXIX, Num. 8.121

Impuesto sobre las Utilidades

(Continuación)

TARIFA 2.ª

Utilidades procedentes del capital

Se pagará:

1.º El 20 por 100 de los intereses de las deudas del Estado siguientes:

La perpetua al 4 por 100 interior y exterior, la amortizable al 4 por 100, las acciones de obras públicas y carreteras, las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, los billetes hipotecarios de Cuba, las obligaciones del Tesoro de Filipinas y toda nueva deuda del Estado que en adelante se emita.

Quedan exceptuadas: la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida a los Estados Unidos de América, la perpetua al 4 por 100 reconocida a Dinamarca, las obligaciones del Tesoro y demás efectos que representen deuda flotante, las anualidades de los préstamos de la casa Rothschild y de la Compañía Arrendataria de Tabacos, los intereses de depósitos necesarios y la deuda perpetua exterior estampillada, propiedad de extranjeros, hasta que se modifique la declaración de 28 de junio de 1882. También pagarán el 20 por 100 de sus asignaciones los perceptores de cargas de justicia.

2.º El 5 por 100:

De los dividendos de las acciones de los Bancos de emisión, descuento y, en general, de todos los Bancos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

3.º El 3 por 100:

De los dividendos de las acciones de las Sociedades anónimas de todas clases, y los de las Compañías de ferrocarriles ó que exploten tranvías, canales y demás concesiones, sean ó no revertibles al Estado ó a los Municipios, y los de acciones de las Compañías anónimas dedicadas á la navegación.

Las acciones de las Sociedades anónimas mineras pagarán el 2 por 100 sobre el importe de los dividendos.

4.º El 3 por 100:

De los intereses anuales de los empréstitos y obligaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, y de los Bancos, Sociedades, Compañías y Empresas de toda clase.

De las primas de amortización de las obligaciones de Compañías de ferrocarriles y de las demás Sociedades anónimas.

5.º El 3 por 100:

De los intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios, tomándose para éstos, como base para la liquidación, el rédito legal cuando no se hayan pactado intereses.

6.º El 3 por 100:

De los intereses de préstamos sin hipoteca consignados en escritura pública ó documento privado, tomándose la base del rédito legal cuando no consten los intereses pactados.

Utilidades procedentes del trabajo juntamente con el capital

Pagarán:

1.º El 15 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión, descuento, y, en general todos los Bancos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

2.º El 12 por 100:

A. De las que obtengan las Sociedades por acciones, excepto las mineras, y las que, encargadas por arrendamiento ó concierto de servicios propios del Estado, tengan estipulada con el la exención de la contribución industrial. Esta excepción no afecta á los conceptos de tarifa 2.ª

B. De las que perciban las Compañías anónimas que exploten tranvías y demás concesiones, no siendo de ferrocarriles, sean ó no revertibles al Estado ó á los Municipios.

3.º El 7 por 100 de las utilidades que obtengan las Compañías anónimas de ferrocarriles y las dedicadas á la explotación de canales y á la navegación.

4.º El 6 por 100.

A. De las que obtengan las Sociedades de producción y consumo.

Quedan exceptuadas de este impuesto las Sociedades cooperativas de crédito de producción y consumo de las clases obreras.

B. De los beneficios líquidos anuales que obtengan las Sociedades cooperativas de crédito.

5.º El 2 por 100 de las primas de los seguros efectuados ó que efectúen en España las Compañías de seguros de incendios, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su organización.

6.º El 0'50 por 100 de las primas de seguros, nuevos ó antiguos, efectuados en España por las Compañías regulares de seguros de vida; las de accidentes y las cooperativas de seguro, las marítimas y las de transporte, cualquiera que sea su organización.

Art. 4.º La contribución establecida por esta ley se recaudará mediante retención directa ó indirecta, por exacción que se funde en la declaración jurada del contribuyente.

Art. 5.º Se recaudará mediante retención directa hecha por el Estado:

1.º Sobre los intereses de la deuda del Estado.

2.º Sobre los sueldos, dietas, pensiones, asignaciones ó indemnizaciones y cargas de justicia que se perciban del Estado.

3.º Sobre las rentas, alquileres, censos ó foros pagados por el Estado, cuyo 5 por 100 se considera como retribución del Administrador, bajo cualquier nombre ó concepto, de las respectivas fincas ó derechos, á menos que haga el cobro personalmente el acreedor de Estado.

TARIFA 3.ª

Art. 6.º Se recaudará por medio de retención indirecta que en favor del Estado harán á sus acreedores respectivos las Corporaciones ó Compañías:

1.º Sobre los dividendos, intereses y primas de amortización de las acciones y obligaciones de todas clases. Cuando la amortización se haga por subasta ó compra en Bolsa, el impuesto quedará á cargo de la Compañía, que abatará su importe sobre la cantidad destinada á la amortización de dichos valores.

2.º Sobre los intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios, y de los consignados en escritura pública ó documento privado.

3.º Sobre los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones, ordinarias ó extraordinarias, que tengan señalados á sus empleados las Diputaciones, Ayuntamientos, Compañías ó particulares.

4.º Sobre los sueldos, asignaciones, retribuciones, gratificaciones que según los contratos, nóminas y demás documentos, que tengan obligación de exhibir paguen dentro de cada quince días los empresarios respectivos á los actores dramáticos ó líricos y otros artistas en general.

Art. 7.º La retención indirecta en favor del Estado, por las entidades y personas de que trata el artículo anterior, se entenderá hecha en el día mismo en que el dividendo, interés, prima, beneficio ó remuneración sea exigible por los acreedores respectivos.

Dichas entidades ó personas, y respecto de los Ayuntamientos y Diputaciones los Ordenadores de pagos, serán desde esa fecha responsables en forma solidaria y como segundos contribuyentes de la parte alienada de dividendo, interés, beneficio ó remuneración en concepto de contribución que correspondía al Estado, debiendo realizar el ingreso en las plazas que fije el reglamento, procediéndose en otro caso por vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por virtud de los actos realizados.

Art. 8.º Los directores y Gerentes de las Sociedades ó Compañías anónimas estarán obligados á remitir al Administrador de Hacienda de la provincia donde esté su domicilio ó el de la representación en España, de Sociedades domiciliadas en el extranjero, una certificación de las actas de las Juntas en que se haya fijado el dividendo de las acciones.

También presentarán una declaración de los beneficios líquidos obtenidos, copias autorizadas del balance y de la Memoria anuales, y cualquier otro dato que para comprobar la exactitud del dividendo estime necesario la Administración.

La falta de presentación de dichos documentos en el plazo de dos meses posteriores al de la fecha de la respectiva Junta, se castigará con la multa de 50 á 500 pesetas, y cualquier altera-

ción de la verdad que se cometiere será sometida á los Tribunales para que la persigan, con arreglo al art. 315 del Código penal.

Art. 9.º Se considerará al Estado como acreedor del tanto por ciento de dividendo, interés, prima, beneficio ó utilidad que, conforme á las tarifas de esta contribución, le correspondan á los vencimientos respectivos, con todos los derechos que, contra la entidad ó persona deudora, reconoce el derecho común civil y mercantil, y además con la preferencia para el cobro que corresponda al Tesoro según las leyes.

Donde haya hipoteca, esta garantizará el derecho de la Hacienda en la extensión, tiempo y forma que el contrato inscrito garantice el del prestamista, sin que valga pacto en contrario y con los beneficios de la hipoteca legal por una anualidad que para los impuestos que gravan á los inmuebles concede el artículo 218 de la ley Hipotecaria.

Los Notarios lo advertirán así á las partes contratantes al final de las escrituras que tengan por objeto obligaciones de esta especie.

Art. 10.º El ejercicio de las acciones que haya de entablar la Hacienda ante los Tribunales, corresponde á los Abogados del Estado.

Art. 11.º También corresponde á los Abogados de Estado la gestión de esta contribución en cuanto á las utilidades imponibles se deriven de actos ó contratos consignados en escrituras ó otros documentos sujetos al impuesto de derechos reales.

En su consecuencia, al practicar las liquidaciones tomarán razón, en libros dispuestos para este objeto, de todos los datos que dichos documentos arrojen para conocer la cuantía y fecha en que sea exigible el impuesto.

Igual obligación tendrán los Registradores de la propiedad encargados de la liquidación de derechos reales.

El reglamento determinará el premio de liquidación que abonará el Estado por este servicio.

(Concluirá.)

MOVIMIENTO OBRERO

Barcelona 29.

La huelga de los descargadores de carbon mineral de nuestro puerto ha adquirido hoy caracteres más graves que ayer.

Esta mañana, á las seis, han acudido los huelguistas al muelle de San Beltran, donde contemplaban la llegada de los nuevos trabajadores contratados por los patronos y los carros para cargar el carbon. Fuerzas de la Guardia civil de infantería y caballería permanecían formadas en el indicado muelle.

A las seis y media, los huelguistas han tratado de hacer retirar los carros, habiéndose producido un tumulto que ha subido de punto al ver que se estaba cargando un carro.

El teniente de la Guardia civil de caballería ha ordenado desvainar los sables y prepararse para dar una carga contra los amotinados; pero éstos, lejos de intimidarse, han permanecido en los mismos sitios. Entonces un grupo de huelguistas se ha precipitado sobre el carro que ya estaba cargado y lo ha vaciado en un momento, produciendo otro tumulto mayor que el primero.

El teniente de la Guardia civil de infantería ha dado a sus subordinados la orden de cargar los Matfers, lo que han efectuado, y viendo que lejos de cesar el alboroto aún iba en aumento, ha mandado apuntarlos, pero sin llegar a disparar, ante la actitud y el cariz que iba tomando la cosa, puesto que los huelguistas han permanecido parados frente los fusiles de los guardias.

Media hora después han comenzado a desfilar los huelguistas y poco a poco han desaparecido del muelle de San Beltran. A las nueve los patronos han mandado cerrar los almacenes, y en vista de esta disposición se han marchado a sus cuartas todos los carros que habían acudido al muelle, retirándose media hora después las fuerzas de la Guardia civil. En el muelle del Nuevo Vulcano también han hecho parar los huelguistas la descarga de un vapor inglés, único que actualmente se halla en aquel sitio.

Como quiera que durante la última madrugada han sido detenidos por la policía, acusados de haber ejercido coacción, el presidente, el vicepresidente, el Contador y otro miembro de la Sociedad de Descargadores, a las 10 de la mañana gran número de huelguistas se han dirigido a la plaza de Palacio, subiendo una comisión de ellos al Gobierno civil, donde han sido recibidos por el Sr. Sanz y Escartín.

Los obreros han aducido sus pretensiones para que se solucione la huelga, pidiendo al mismo tiempo al gobernador que pusiese en libertad a sus compañeros presos.

El Sr. Sanz y Escartín les ha indicado que nombrasen a tres individuos con objeto de que se avistasen con igual número de patronos, aconsejándoles que reanudasen esta tarde el trabajo, y si lo verificaban así, por la noche serían puestos en libertad sus compañeros.

Los comisionados han dado cuenta de sus gestiones a los numerosos grupos de huelguistas reunidos en la plaza de Palacio, entre los cuales se hallaban algunas mujeres. Se han acogido con protestas sus palabras, pues los obreros pedían que los presos fuesen puestos en libertad inmediatamente.

Las mujeres pretendieron subir al despacho del gobernador; pero se lo han impedido los agentes que se hallaban apostados en la puerta, adoptando entonces aquellas una actitud hostil.

El inspector B. Domingo Rovira ha logrado calmarlas con palabras persuasivas, haciéndolas entender que con su actitud no hacían otra cosa que agravar la situación de los presos.

Los comisionados de los obreros han conferenciado nuevamente con el gobernador; pero como éste se ha mantenido en su anterior acuerdo, poco antes de mediodía se han retirado los huelguistas, con el propósito de no reanudar el trabajo hasta que sean satisfechas sus aspiraciones.

Después de las doce, el Sr. Sanz y Escartín ha conferenciado con una comisión de patronos.

—Se ha declarado en huelga una sección de trabajadoras de la fábrica de agujas de la calle de Consejo de Ciento (cerca del Matadero), por desavenencias entre patrono y obreras.

—Anteanoche, reinando completa tranquilidad en Igualada, se formó un compacto grupo compuesto de chiquillos y mujeres, arrojando piedras a las casas de los industriales señores Vives, Ballu, Valls, Enrich y Munt. Algunos cristales quedaron rotos.

Al percibirse de ello la Guardia civil, se dirigió hacia el sitio donde se hallaba el grupo, el cual se disolvió al ver llegar a los de la benemerita.

—Dícese, ignoramos con qué fundamento, que los obreros de las fundiciones de esta capital tratan de declararse nuevamente en huelga.

Según parece, pretenden que los patronos despidan a los peones que contrataron durante la última huelga de dichos operarios.

—Hoy han debido repartirse las invitaciones que para ponerse de acuerdo respecto a la celebración del próximo 1.º de Mayo dirigen varias sociedades obreras a los Centros, Grupos, Asociaciones y Corporaciones de carácter sociológico y tendencias favorables a la causa de los trabajadores.

El movimiento obrero y el carácter que los convocantes dan al 1.º de Mayo hacen suponer que la próxima Fiesta del Trabajo revestirá este año en Cataluña, y especialmente en Barcelona y su provincia, extraordinaria importancia.

—Continúa sin resolver la huelga iniciada hace algunos días en Mataró.

CURACIÓN DE LA ESCRÓFULA

llamamos la atención de nuestros lectores sobre el siguiente caso de una niña que padecía de Escrófula y se curó completamente tomando la Emulsión Scott. Su padre nos hace esta pequeña relación del caso, la cual nos parece muy digna de atención en sus más ínfimos detalles.

Muy Sr. mío: Tengo una hija llamada Carmen, de nueve años, que ha venido sufriendo desde muy pequeña de tumores fríos y abundante pus por los oídos, con contras en la cabeza; tuve a bien darle la Emulsión Scott por espacio de dos años, habiendo logrado curarse, como tendrá ocasión de verla en el retrato.

Doy facultades para que haga lo que más le convenga, y disponga de este padre agradecido. — BERNARDO SOLIGÓ.

Su casa: Valencia, n.º 209, 1.º 2.º

Barcelona 4 de Marzo de 1899.

El motivo de ser la Emulsión Scott tan eficaz en la Escrófula, Anemia, Tuberculosis, Raquitismo y en todas las enfermedades extenuantes, es porque tiene combinadas las propiedades medicinales y curativas del aceite puro de hígado de bacalao, con los hipofosfitos de cal y sosa y glicerina, que son los elementos vitales más poderosos que se conocen en medicina. La Emulsión Scott es agradable al paladar, favorece la digestión, se absorbe sin esfuerzo y se asimila prontamente.

La Emulsión Scott purifica y enriquece la sangre obrando poderosamente sobre los gérmenes del mal; produce carnes y vigoriza los músculos, y restaura la salud cuando todos los demás remedios resultan ineficaces.

Un frasco de prueba será enviado gratis a quien lo pida a D. Carlos Marés, calle de Valencia, 427, Barcelona, acompañando 75 céntimos en sellos de correo para pago de franqueo.



Carmen Soligó

Gacetilla

LA DIPUTACION PROVINCIAL

El periódico «El Correo de Ibiza» publica el siguiente artículo:

II

Aunque dicen que no hay enemigo chico, puesto que una hormiga molesta a un elefante y muchas dán con él en tierra, nos consideramos tan pequeños al lado de Mallorca, que hubiera calla-

do nuestra pluma y no se hubiera exacerbado nuestra bilis si la Diputación Provincial y su paternal presidente, hubieran dejado que aquel cuerpo hubiera ido chupando moderadamente, al uso y costumbre de esta Balear tierra, las castigadas rentas de los Municipios ibicencos; pero altera nuestra proverbial indiferencia, la pretensión de retirarnos la exigua subvención que se nos asigna para el sostenimiento de un Colegio de segunda enseñanza, de donde tan aprovechados jóvenes han salido con carrera, que hoy no tendrían sus hijos, si se llevara adelante el proyecto del Sr. Presidente de la Diputación Provincial; porque es menester que comprendan los ministros que no es posible mandar desde aquí los chicos a la escuela de Palma y que no todos podemos ponerlos en un colegio.

Parece que la supresión de esta exigua cantidad (tres mil setecientas cincuenta pesetas) pensaba destinarse a la construcción de una casa de locos, por supuesto en la capital, y aunque nos parece que allá hace mucha falta una loquería y que no sea grande no podemos plantear la regla de tres, por la cual resulte que esto sea un beneficio para Ibiza.

Calláramos también, a no haber levantado la voz tan importante como «El Bien Público» de Mahon, y es un deber de cortesía y fuera una falta, digamos de familia, no apoyarlo con nuestro débil acento, aunque no sea mas que a manda de coro.

Repetiremos, pues, que es menester invadir todos los caminos, apurar todos los recursos, extenuar todas las fuerzas para que este Gobierno u otro, hoy o mañana, eagan en consideración todas las razones, topográficas, políticas y sociales para que se modifiquen el modo de ser y obrar de las Diputaciones en los archipiélagos españoles.

Para elevar al espacio un globo es preciso hacer gas, hagamos atmósfera, que algún día el globo, cuando esté bastante henchido, se elevará; y cuando menes y por de pronto sepan los diputados provinciales que no estamos dispuestos a dolegar la cerviz sobre la piedra del sacrificio, para que allí se abran las venas de nuestra riqueza, hagamos atmósfera para que la respire toda España, para que venga un día en que reformando absurdas leyes y disposiciones, corrigiendo rancias prácticas se venga en conocimiento de que los Municipios no necesitan de esas nombradizas extenuadas, llamadas Diputaciones, para llevar una vida próspera feliz; y si esto se dice de las Diputaciones en general ¿qué diremos de la de Baleares?

Dense, por lo menos y de pronto, a los Ayuntamientos de las Islas, mayor esfera de acción, mayores atribuciones y mas altas prerrogativas, porque está muy lejos esa rueda de la máquina provincial en la cual han de engranar todos los actos del Municipio.

Las Canarias y Baleares, tienen otro modo de ser, otra constitución y aspecto político y social que no tienen los pueblos continentales; Palma es nuestra Capital; pero Mahon é Ibiza son también las capitales de su isla; su aspecto, sus costumbres, su sociedad, sus institutos, así lo revelan; no es posible comparar a Mahon con un villorrio del interior de España cuyo alcalde lleva montera, y nada decimos de nuestra modesta Ibiza, dejando el juicio a los que nos honran visitándonos.

Ibiza, pues, se hermana a Menorca para sacudir el yugo del que es mas poderoso y, mientras esperamos mejores tiempos, preparémonos a la defensa nombrando diputados provinciales ibicencos para que unidos a los de Menorca nos hagamos valer respetar.

Tenga presente Ibiza que lo vale mas mandar a la representación provincial al último payés de sus montañas que al mas encopetado forastero.

(UN SUSCRIPTOR).

En la reunión ó meeting que tuvo lugar el sábado último en el casino de «Union Republicana» de esta ciudad, después que el Sr. Presidente del mismo hubo hecho la debida presentación, D. Luis Martí, concejal del Ayuntamiento de Palma, se expresó en lenguaje maliorquín, y tomando pie de la candente cuestión arancelaria, hizo historia de la misma censurando la conducta del Gobierno y defendiendo las pretensiones de los contribuyentes.

Para finalizar su peroración, abogó por el regionalismo a fin de solucionar el actual conflicto, y defender la equidad tributaria en el porvenir.

En catalán y con mayor acritud habló el abogado y redactor de la «Publicidad», D. Luis Figuerola, haciendo también historia de los varios conflictos que en pasadas fechas tuvo que sostener Cataluña y especialmente Barcelona con el poder central, aclarando algunos conceptos emitidos acerca de la explosión de patriotismo que ha hecho revivir en la tierra catalana los gloriosos recuerdos de su historia como entidad política, deduciendo de la lógica de los mismos que lo a qué aspira Cataluña, no es propiamente el regionalismo, sino el catalanismo, necesitando aceptar el esfuerzo de todos los elementos que puedan aprestar las diferentes comarcas que habían un mismo lenguaje y se caracterizan por las mismas costumbres, a fin de obtener la deseada emancipación para recobrar de nuevo su vitalidad y libertad de acción.

D. Juan Mir y Mir, espuso asimismo sus teorías personales, no admitiendo ninguna de las denominaciones que dividen, para seguir siendo republicano, que asume todo lo progresivo que pueden significar las demás fracciones dentro del ideal de la libertad.

D. Juan J. Rodríguez presidente de la Sociedad ante la cual se dió a reunión, rechazó algunos conceptos para manifestar, que Menorca tenía mayores motivos de queja, pues sufría la presión del poder central y de la provincia, haciendo conocer que la isla no podía adherirse a otra idea mas productiva y razonable que a trabajar para su propia emancipación administrativa, contando, dentro de la localidad, con fuerzas suficientes para no rendir humillantes vasallajes ni presiones para defender la vida y prosperidad de la isla y sostener el ideal de la libertad.

En resumen, hubo bastante discrepancia entre los oradores respecto a los medos, aunque coincidieron en el fin; pero sin proponer ni acordar nada concreto.

La concurrencia bastante numerosa, aunque no tanto como en veladas recreativas, escuchó, como quien oye llover la cuádruple peroración:

Esta mañana ha ocurrido una sensible desgracia en uno de los departamentos de la planta baja del Hospital civil de esta ciudad.

Al proceder una de las Hermanas, a encender lumbre en el hornillo destinado a la cocción general, y en el momento de hallarse en medio de la estancia, sonó una terrible detonación, causando grandes destrozos en la misma hornilla y en una de las hojas de la puerta de entrada a la cocina, é hirriendo, aunque no con la gravedad que hubiera podido suceder a la piadosa hija de San Vicente, que fué inmediatamente socorrida y curada por el médico forense Sr. Colorado, no ofreciendo su estado gravedad desesperante.

Plegue el Señor que pronto podamos ver a la Religiosa Sor Teresa, sana y salva, ejerciendo nuevamente los deberes de su institución.

Estudiado el caso, se supone que la explosión ha sido producida por algún residuo de dinamita abandonado inadvertidamente entre los escombros y desperdicios, resultantes de las obras que se practicaron en el edificio, en las cuales se empleó dicho explosivo.

Aclara la probable suposición el haberse recogido ayer, en el huerto anejo al establecimiento, alguna cantidad de asufias para consumirlas hoy en la tarea de comenzar la lumbre, como se ha verificado, dando por resultado el lamentable suceso.

Q. E. P. D.—A consecuencia de cruel enfermedad, ha bajado á la tumba á los once años de edad la jovencita Esperanza Oliver Carlés hija de nuestro amigo el Agente de Vigilancia D. Ignacio Oliver.

A las cinco de esta tarde el cadáver ha sido conducido al Cementerio Católico llevado a manos por individuos del cuerpo de Vigilancia y precedido de la Rda. Comunidad de Presbíteros del Carmen.

Al entierro ha asistido el Inspector de Vigilancia y amigos de la familia de la finada.

Al desear eterno descanso al alma de la Srta. Oliver, nos asociamos de todas veras al profundo dolor que embarga á sus desconsolados padres, hermana y demás familia por la irreparable pérdida que acaban de sufrir.

De cada día aumenta en los fieles de esta isla, la devoción al Santo de los milagros, S. Antonio de Pádua, habiéndose recaudado en el finido mes de Marzo; en el cepillo del Pan de los pobres, instalado en San Francisco de Asis, pesetas 112'50; y en el establecido en Ciudadela, 200'14, cantidades bien respetables por cierto, toda vez que se repiten mensualmente las limosnas.

Además son insistentes los clamores de los fieles de las otras comarcas de la isla, que piden la instalación de la Pia Union del santo de Pádua, en sus respectivos distritos parroquiales, habiéndose instituido la semana próxima pasada en la iglesia de S. Antonio del pueblo de Fornells, á petición y con general contentamiento de aquellos fieles.

El semanario de sport «Palma Ciclista» en su número correspondiente al día 22 de Marzo último publica el grabado de la ciclista mahonesa Srta. Catalina Camps.

Hoy martes como día 3 del mes, en la parroquial iglesia de S. Francisco, ha continuado celebrándose la misa y cultos en obsequio al ínclito protector de la niñez contra las enfermedades de la garganta, S. Blas.

Para las doce del día de mañana esta anunciada la segunda subasta para el arriendo del Teatro de esta ciudad durante el año cómico de 1900 á 1901 siendo el tipo de subasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

El vapor-correo «Ciudad de Mahon» ha embarcado esta tarde para Palma, entre otros efectos, 7 cajas quincala, 143 id. queso, 5 fardos cueros, 4 idem pieles, 4 id. suela, 100 sacos trigo, 130 id. salvado, 5 bultos maquinaria, 100 trozos madera y 6 cabezas ganado vacuno, 24 id. lanar y 100 id. cabrío.

Durante el finido mes de Marzo se han inscrito en el registro civil las siguientes partidas:

- Nacimientos. 31
- Matrimonios. 6
- Defunciones. 36

Hoy ha salido para Ciudadela al objeto de saludar al Ilmo. Sr. Prelado, y á su hermano en Religión, P. Roca, el predicador cuaresmal en esta ciudad Rdo. P. D. Saturnino Uriós.

Debiendo el sábado de Gloria inaugurar sus trabajos la Compañía cómica-lírica, en el Teatro Principal de esta Ciudad, queda abierto el abono por 21 funciones á los precios siguientes:

- Palcos primeros, 5 pesetas por función.
- Plateas y segundos, 3 id. id.
- Palcos terceros, 1'50 id. id.
- Butacas con entrada, 1'25 id. id.

En la consorgería del espresado Teatro se halla abierto el mencionado abono.

Esta mañana, acompañados del señor Cónsul de su nacion varios jefes y oficiales del acorazado ruso «Nackimoff», han salido á practicar una excursión campestre, dirigiéndose al pintoresco pueblo de Fornells.

En el vapor correo «Ciudad de Mahon» ha salido el Diputado Provincial nuestro querido amigo D. Jorge T. Laidico.

Desémosle un feliz viaje.

En el propio buque han salido para Palma al objeto de sufrir la correspondiente revisión ante la Comisión mixta de reclutamiento varios mozos y padres de estos pertenecientes aquéllos á los reemplazos de 1897-98 y 99.

También lo han efectuado varios individuos de tropa con licencia trimestral.

Hemos tenido la satisfacción de ver y examinar un precioso trabajo escultórico, representando el velo de la piadosa Verónica con la verdadera effigie del Redentor, grabado en una sola pieza de madera, presentado con maestría digna de elogio por el joven don Francisco Bals, de esta ciudad.

La obra es tan meritoria y bien ejecutada en todos sus detalles, que por sí sola basta para acreditar á un artista, máxime cuando la idea y la ejecución proceden de una misma persona, las facciones y expresión del divino semblante, con los pliegues del al-

bo velo, presentado en relieve en una pieza macisa, revelan la inspiración y el genio del que ha concebido y realizado tan felizmente el ideal religioso artístico que ha demostrado nuestro joven paisano el Sr. Bals; á quien felicitamos por ello cordialmente.

Dicha imagen debe colocarse en el cricero de la Cruz que remata la parte superior del altar del Santo Cristo de las almas en la Iglesia de Religiosas Concepcionistas.

LAS SEÑORAS
que sufren menstruaciones difíciles y tardías usen
APIOLINA SOL
Este producto, que no debe confundirse con el apíol, provoca y normaliza las reglas.
DEPÓSITO: Farmacia SOL: Cortes, 226; BARCELONA

Los reservistas y la escala activa

Sobre este asunto ha hecho el señor Ministro de la Guerra las siguientes declaraciones:

«Me basta saber que á los reservistas les ha parecido poco lo concedido, y que los activos creen que es demasiado, para comprender que he acertado quedándome en un justo medio.

»No puede desconocerse que algo era necesario hacer en favor de los que se han batido durante las últimas guerras, y como el principal escollo consistía en no producir perjuicio á los demás oficiales, dice la Real orden que los aprobados en exámen irán á la cola del escalafón activo.

»Á los reservistas no hay que exigirles ya demostración de aptitud de aquello que tienen bien practicado y conocido; se les exigen otros conocimientos que completen su instrucción y á esta necesidad responde el examen.

»Tengo noticia de que varios están ya estudiando, y que hasta se darán clases en algún centro; pero, de todos modos, no creo que sean muchos los que se presenten, sobre todo de los segundos tenientes que tengan entre 40 y 50 años, los cuales no pueden prometerse gran carrera.

»Los jefes de los cuerpos están enterados de los fundamentos y alcance de la Real orden, y seguramente enterarán los demás jefes á los oficiales que tengan á sus órdenes, porque lo peor en estos casos es el no enterarse de lo que se ha dispuesto y dejarse impresionar ante informes equivocados.

»Sucede en esto como con el proyecto referente á los movilizados de Ultramar, que ha sido también combatido por algunos, suponiendo que dichos movilizados conservarían su paga al regresar á su país, y no hay tal cosa; el movilizado que se repatrie pierde desde luego todo derecho.»

Cotización oficial

Madrid 2.—4 t.

4 por ciento interior.	72'95
Idem Exterior.	90'00
Idem Amortizable.	87'10
Billetes Hip. Cuba, 86.	86'00
Idem id. del 90.	71'95
Acciones Banco España.	514'50
Comp. Arrend. Tabacos.	424'00
Aduanas.	00'00
Filipinas.	00'00
Berlín.	000'00
París á la vista.	00'00 á 00'00
Londres á la vista.	00'00 á 00'00
Idem á 60 días vista.	00'00 á 00'00
Idem á 90 id. id.	00'00 á 00'00

Pasajeros salidos esta tarde para Palma en el vapor-correo «Ciudad de Mahon»:

D. Francisco Alberti; Un Capitán y su esposa; Jorge T. Laidico; Juana Seguí; Catalina Orfila; Miguel Nicolau; Teodoro Simon; Simón Carreras; Luis Oliveras; Luis Gimier; Mateo Bauzá; Cosme Camps; Pedro Canovas; Miguel Bauzá; Bartolomé Mantamolas; Cristóbal Estola; Francisco Busarrells; Bartolomé Juan; Miguel Juaneda; Nicolas Gomila; Francisca Capó y dos hijos; Juan Pons; Jaime Cabanellas; Juan y Antonio Allés; Sebastián Salou; Bartolomé Grau; Juan Mut; Francisco Vergé; Francisco Guasch; Margarita Pons; Antonio Ripoll; Bartolomé Pons; Juan Vidal; Francisco Llorens; Constantino Cantasanc; José Sintes; Juan Villalonga; Bartolomé Pons y 17 mas; José Sicre; Celestino Aniceto; Un individuo de tropa, y Juan Moraguez.—Total, 63.

Telegramas

El Bien Público

(No se permite su reproducción en esta ciudad) Madrid 3.

Londres.—Asegúrase que los ingleses han recuperado los cañones copados ayer por los boers.

Dicha noticia no ha sido aún confirmada oficialmente.

Telegrafian de Hong-Kong, que en aguas de China los piratas han apresado la tripulación de un buque de vela inglés.

Madrid 3.

El Sr. Silvela una vez terminada la sesión de hoy, suspenderá las Cortes.

Como se decia hace algunos días, el Sr. Sol y Ortega explanara una interpelación en la sesión de hoy sobre el pase á activo servicio de los oficiales reservistas.

Madrid 3.

Telegrafian de Castro-Urdiales, que á consecuencia de fuertes aguaceros se ha hundido el embarcadero de Cabon, habiendo resultado un muerto y cinco heridos.

Madrid 3.

Londres.—Ha llegado á Bushamkop la división mandada por el general French.

Los boers toman agua de Bloenfontein.

Ha habido un combate cerca de Mafeking, desconociéndose los detalles. Dícese, empero, que la pequeña columna mandada por el coronel Plumer, se ha retirado con grandes pérdidas.

Madrid 3.

Se ha firmado el decreto suspendiendo las sesiones de las Cámaras.

También se ha firmado la promulgación de la ley del Censo y otro, no aplicando á los consumos, las tarifas del nuevo censo oficial.

Madrid 3.

Los marinos del buque argentino «Presidente Sarmiento», obsequiaron en Argel, al representante de España, con un banquete efectuosísimo, vitoreando á ambas naciones hermanas.

NOTICIAS

El diputado irlandés Mr. Middlemore preguntó el sábado último en el Parlamento si era cierto que las tropas inglesas hacían uso de balas dum-dum en la guerra actual. El subsecretario de la Guerra, Mr. Wyndham, respondió: «La bala que usan actualmente nuestras tropas es la señalada con el número 2, la cual es maciza y no explosiva. En cuanto a la bala número 4, llamada vulgarmente «dum-dum», el ejército británico no ha hecho uso de ella desde que comenzó la campaña.» (Aplausos.) Mr. Dillon: «No es exacto que se ha enviado una enorme cantidad de balas dum-dum al Africa del Sur? Mr. Wyndham: No, señor; eso no es exacto. La bala dum-dum era la reglamentaria en el Africa del Sur antes de que estallase la guerra, y las guarniciones allí existentes no tenían otra clase de municiones; pero al estallar la guerra fueron retiradas las municiones, y después ni una sola vez se ha hecho uso de las balas dum-dum. (Nuevos aplausos.) Mr. Dillon: Sin embargo, ¿no es cierto que aún existen balas del número 4 en poder del ejército inglés del Africa? Mr. Wyndham: Ya he contestado a esa pregunta. Antes de que estallase la guerra, sí las había, pero fueron retiradas y se hallan en los arsenales.

Mr. Dillon: En los arsenales de Inglaterra, no Mr. Wyndham: ¿De eso no se nada? Mr. Jeffrey: Los boers, por su parte, ¿no hacen uso de balas explosivas? El subsecretario de la Guerra de Inglaterra se negó a contestar a esta pregunta. Londres 26.—Un despacho de la Ciudad del Cabo, recibido esta tarde, anuncia que ayer noche se declaró un voraz incendio en una casa situada en una calle próxima a los edificios donde se hallan instaladas las oficinas del gobierno. Estos edificios corrieron gran peligro de ser destruidos por el fuego, y ante este temor se procedió a arrojar a la calle los documentos de los archivos. Una gran parte de aquéllos han sufrido notable deterioro. El telegrama nada dice sobre las causas del siniestro, que se supone casual, y guarda silencio acerca de las operaciones militares en el Norte de la Colonia del Cabo. París 26.—La «Gaceta de Voss» dice que han de transcurrir algunas semanas antes de que lord Roberts, con el ejército a su mando, pueda seguir avanzando en dirección Norte. Aún cuando esto se quiere explicar por haberse entablado negociaciones de paz, el periódico citado, lo atribuye a que el general aguarda la llegada del ganado de tiro para la conducción de municiones de guerra y provisiones de boca. También será necesario, antes de proseguir

la marcha, desalojar a los boers de las posiciones que aún ocupan. La misma «Gaceta» niega que los boers se encuentren desalentados para proseguir la guerra hasta el último extremo. Londres 27.—Se ha acordado suspender el reclutamiento de la milicia de caballería destinada al Africa del Sur. Para las doce del día de mañana se anunciará la segunda subasta para durante el año de 1900 a 1901. Club de Regatas de Mahon Se suplica a los acreedores se sirvan pasar nota de sus créditos en la Rampa de la Abundancia, núm. 16—Mahon 31 Marzo de 1900—La Comisión liquidadora: Antonio J. Tuduri, Manuel Porpal y Jerónimo Femenías. 2-3 Sociedades recreativas Club de Regatas de Mahon Se suplica a los acreedores se sirvan pasar nota de sus créditos en la Rampa de la Abundancia, núm. 16—Mahon 31 Marzo de 1900—La Comisión liquidadora: Antonio J. Tuduri, Manuel Porpal y Jerónimo Femenías. 2-3 Compañías y Sociedades LA MARÍTIMA COMPANIA MAHONESA DE VAPORES Habiendo cobrado esta Empresa a los señores pasajeros embarcados en el vapor «Ciudad de Mahon» el martes 27 del actual, y en el vapor «Menorquin» en Bar-

celona para Mahon el miércoles 28, el impuesto de 15 por 100 sobre su pasaje y 20 por 100 recargo transitorio que antes cobraba el Estado, cuyos impuestos quedan suprimidos, lo mismo que el llamado provisional de tráfico, desde el 25 del presente mes, estableciéndose un impuesto general de «Transportes» mas económico que aquéllos, según Ley de día 20, pueden los señores pasajeros a quienes se les haya cobrado dichos impuestos, personarse en esta Direccion donde les será devuelto el de 15 por 100 y recargo transitorio, pues el de tráfico equivale al de transportes que actualmente rige.—Mahon 31 Marzo 1900.—Por «La Marítima», Compañía Mahonesa de Vapores.—El Director Naviero, Juan F. Talavall.—35

BOLETIN RELIGIOSO Santo de hoy.—Sios. Pancracio obispo y Benito Negro Santo de mañana.—Sios. Isidoro arzobispo y Platon confesor. Visita a la Corte de María.—Mañana se hace a Ntra. Sra. de la Anunciacion en S. Francisco.

Movimiento del Puerto Despachados el 3 Para Palma, vapor-córeo «Ciudad de Mahon».

VIDA Y PASION DE Nuestro Señor Jesucristo SE EXHIBE DIARIAMENTE por medio del CINEMATÓGRAFO en el Salon del CIRCULO MENORQUIN Sesión a las 9 de la noche. Entrada general 0'25 ptas. Media entrada 0'15 ptas. Calle del Alba, núm. 2.

LA CATALANA COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES A PRIMA FIJA Esencialmente española y única que tiene su direccion general en Barcelona, establecida en el domicilio de su propiedad, Dormitorio de San Francisco, 5, principal, Barcelona Capital y reservas: TREINTA MILLONES Director Gerente, Sr. D. Fernando de Delás, ex-Diputado a Cortes, Abogado y propietario. Esta Compañia cuenta por si sola en la Isla de Menorca mayor número de asegurados que las demás de su clase reunidas SINIESTROS PAGADOS HASTA 31 DICIEMBRE 1896 4.413 por valor de pesetas 5.803.943'11 CAPITALS ASEGURADOS EN 31 DICIEMBRE 1896 Pesetas 550.741.848'06 Sub-Director en Menorca: D. Pascual José Hernandez

MEDICAMENTOS NOTABLES Y EFICACES preparados por el Dr. ANDREU de Barcelona aprobados por muchas academias y sancionados por una larga y no interrumpida serie de curaciones obtenidas desde el año 1885 LATOS ya sea catarral ó de constipado, seca, nerviosa, ronca, fatigosa y la llamada vulgarmente de sangre, por fuerte y crónica que sea, se cura ó se alivia siempre con las PASTILLAS DEL DR. ANDREU Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas que a las primeras tomas se siente ya un alivio que sorprende y anima, el pecho y la garganta se suavizan, se produce la expectoracion con facilidad y casi siempre desaparece la TOS por completo antes de terminar la primera caja. Muchísimas son las personas que con estas pastillas han curado una de estas toses tan incómodas y pertinaces, que al menor resfriado se reproducen de una manera insoportable. Los que tengan ASMA ó sofocación de cualquier clase, usen los CIGARRILLOS ANTIASMÁTICOS que prepara el mismo DR. ANDREU y se lo quitarán al instante. Los ataques de ASMA por la noche, se calman también al momento con sus PAPELES AZOADOS; basta quemar uno dentro de la habitación para que el enfermo pueda dormir tranquilo toda la noche. Los molestísimos resfriados de la nariz y de la cabeza, se curan en muy pocas horas de la manera más fácil y sencilla con el RAPE NASALINA que prepara el mismo DR. ANDREU (véase el prospecto). PARA TENER LA BOCA SANA, HERMOSA y FUERTE, y no padecer DOLORES DE MUELAS, usen el ELIXIR y los PÓLVOS de MENTHOLINA DENTÍFRICA que prepara el mismo autor. Su uso perfuma el aliento, emblanquece la dentadura, calma el dolor de muelas y fortifica notablemente las encías, evitando las caries y oscilación de los dientes. Pídanse estos medicamentos en todas las farmacias

AZUFRE GRIS DE BIABAUX PREMIADO CON MEDALLAS DE ORO Y PLATA EN LAS EXPOSICIONES Avignon 1890, Lyon 1891, Bordeaux 1895, Montpellier 1896. Gran economía sobre el azufre refinado, mas notable aún empleando la Azufradora-Biabaux de venta en los mismos Depósitos. Curacion de las enfermedades de la viña, Oidium, Mildiu, Anthracosis, Black-rot solo ó con adición de los Sulfatos de cobre ó de hierro según la enfermedad. Destruye ó aleja los insectos dañinos de plantas y árboles como Altises, Negrilla, Hormigas, Pulgones, Orugas, etc. etc. Para los pedidos dirigirse al Agente general en Barcelona SCHLINBERG Y THIBAUDIER.—Ferlandina, 69 y 71 ó en Menorca a D. José R. Ponseti, Castillo 78.—Mahon.

PARA DOMINGO DE RAMOS PALMAS PALMAS Las recibió el valenciano Salvador Botella, vendiéndolas a precios BARATÍSIMOS. Los que tenían hechos encargos, pueden pasar a recogerlos. MAHON—Claustro del Carmen; núms. 5 y 7. 2-6

Para alquilar lo están las fincas siguientes: Una casa y huerto de recreo en Villa-Carlos, calle de la Iglesia n.º 1, con vistas al mar. Los bajos de la casa calle de Gracia núm. 136 de esta ciudad, propios para almacén ó tienda. Para informes en la Rampa de la Abundancia núm. 36. 1-3